

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA – UNICOMFACAUCA
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO NÚMERO 006 DE 2023
(Junio 29 de 2023)**

Por el cual se derogan los Acuerdos 011 de 2018 y 014 de 2020, y se actualizan los estímulos para los estudiantes de la Corporación Universitaria Comfacauca – Unicomfacauca, que obtengan los mejores resultados en las pruebas SABER PRO y SABER TYT.

El Consejo Superior en ejercicio de sus funciones legales y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Decreto 3963 de 2009 por el cual se reglamenta el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior, el Decreto 4216 de 2009 por el cual se modifica el Decreto 3963/09 y la Ley 1324 de 2009 por medio de la cual se hizo obligatoria la presentación del examen como requisito para la obtención del título profesional, se establece la evaluación de competencias genéricas y específicas comunes a grupos de programas por área de conocimiento, todo esto como parte de los lineamientos de las Pruebas SABER PRO y SABER TyT.

Que la misión y visión de la Corporación Universitaria Comfacauca consiste en formar personas integrales, mediante la excelencia académica de sus estudiantes y egresados, dotando a los futuros profesionales de competencias y conocimientos que les permiten asumirse como ciudadanos conscientes y reflexivos ante los retos de la sociedad del conocimiento, transformándose en personas capaces de asumir responsabilidades individuales, colectivas y sociales, que actuarán en el entorno laboral y social comprometidos con el desarrollo de la región y el país en contextos cada vez más globalizados.

Que Unicomfacauca considera, dentro de su proceso de excelencia, establecer las pruebas SABER PRO y SABER TyT como un indicador de medición de la calidad académica en la Corporación, para lo cual el Consejo Superior asume la responsabilidad de establecer los criterios para conceder estímulos y beneficios por resultados en las pruebas SABER PRO y SABER TyT.

Que las pruebas SABER PRO y SABER TyT son obligatorias como requisito de grado y se aplican a todos los estudiantes de programas de pregrado: niveles técnico, tecnológico y universitario, que hayan aprobado por lo menos el 75% de los créditos académicos del programa correspondiente.

Que las pruebas SABER PRO y SABER TyT tienen una estructura modular centrada en competencias, consideradas fundamentales para los futuros egresados. Por una parte, evalúan competencias genéricas que deben desarrollar todos los estudiantes, independientemente del programa de formación (competencias ciudadanas, comunicación escrita, lectura crítica, inglés y razonamiento cuantitativo); y, por otra, evalúan competencias específicas, comunes a grupos de programas, ya sean de la misma o de distintas áreas del conocimiento.

Que es fundamental, en el marco de los lineamientos institucionales, incentivar el buen desempeño de los estudiantes en estas pruebas, dado que éste constituye un indicador de calidad para los Programas y para la Corporación, y una variable principal de observación para la medición de alta calidad tanto de programas como a nivel institucional.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Derogar los Acuerdos 011 de 2018 y 014 de 2020 y establecer otras disposiciones en relación con los estímulos académicos y económicos para los estudiantes de la Corporación Universitaria Comfacauca- Unicomfacauca que obtengan puntajes en las Pruebas Saber PRO y Saber TyT, mayores o iguales a la suma de la media nacional más la desviación estándar, del periodo inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 2º. BENEFICIARIOS DE LOS ESTÍMULOS ACADÉMICOS Y ECONÓMICOS. Se consideran beneficiarios todos los estudiantes regulares de los Programas tecnológicos y universitarios de todos los municipios donde hace presencia la Corporación, que presenten en cada periodo académico las pruebas SABER PRO y SABER TyT y que cumplan con las condiciones establecidas en Artículo 1º. Los estudiantes que cumplan con dichas condiciones, podrán acceder a la Mención de Felicitación en los términos que se establecen a continuación en el numeral a.; y, además podrán seleccionar entre el estímulo b. y c. de acuerdo con su conveniencia particular:

- a. Mención de felicitación para todos los estudiantes que obtengan puntajes globales mayores o iguales a la media nacional más la desviación estándar, del periodo anterior.
- b. Cien por ciento (100%) de descuento en la matrícula de los posgrados propios de Unicomfacauca, para los estudiantes de la Corporación que obtengan un puntaje global mayor o igual a la media nacional, más la desviación estándar del periodo anterior.
- c. Cien por ciento (100%) de descuento en los derechos de grado, para los estudiantes de la Corporación que obtengan un puntaje global mayor o igual a la media nacional, más la desviación estándar del periodo anterior.

Parágrafo 1. PRESCRIPCIÓN DE LOS ESTÍMULOS. El estímulo b. de ingreso a Programas de Posgrado propios de la Corporación, sin excepción alguna, prescribirá desde dos (2) periodos académicos después de la obtención de su título profesional; sin embargo, éste podría extenderse previa solicitud del beneficiario en caso de que no alcance a inscribirse por no haber obtenido su título profesional en las fechas establecidas.

Parágrafo 2. OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO DEL POSGRADO. El estímulo se concede una vez se verifique el cumplimiento de todos los requisitos, y se hace efectivo en la admisión del aspirante al Programa de posgrado y en el recibo de pago de la matrícula. Si por alguna razón el beneficiario suspende sus estudios de posgrado, perderá el beneficio otorgado. En caso de existir empate en el puntaje obtenido, el estímulo será aplicado al estudiante de pregrado que tenga el promedio académico acumulado más alto. Además, se otorgará siempre y cuando se dé apertura al menos a una (1) cohorte en ese año, y se concederá únicamente por dos (2) semestres académicos consecutivos.

Parágrafo 3. ENTREGA DE ESTÍMULO. En ningún caso se entregará dinero en efectivo ni se compensará de ninguna otra forma, en ninguno de los estímulos.

Parágrafo 4. EFECTIVIDAD DEL ESTÍMULO. El beneficio se hará efectivo en el periodo académico inmediatamente siguiente a la fecha en que el/los estudiantes con los puntajes que determina el presente Acuerdo, se reporten a los respectivos Consejos de Facultad, y estos a su vez, eleven la consideración al Consejo Académico para la aplicación del respectivo estímulo.

Parágrafo 5. NOTIFICACIÓN DEL ESTÍMULO. El estímulo será notificado a la comunidad académica a través de Resolución de Rectoría e informado a los estudiantes beneficiarios por parte de la Oficina de Registro Académico.

Parágrafo 6. SELECCIÓN DEL ESTÍMULO. Los estímulos económicos no son acumulables, por tanto, el estudiante deberá optar por un solo estímulo, teniendo el derecho de optar por el que considere que más le convenga.

ARTÍCULO 3°. RESPONSABLES DEL PROCESO. Son responsables de este proceso la Vicerrectoría Académica, y las Decanaturas de las Facultades de Unicomfaucauca, quienes consolidarán los resultados semestrales de las pruebas SABER TyT y las anuales de SABER PRO. Así mismo determinarán, de acuerdo con lo aquí establecido, el listado de los estudiantes merecedores de los estímulos e informarán a la Rectoría y a la Dirección Administrativa y Financiera, para lo correspondiente.

ARTÍCULO 4°. INTERPRETACIÓN. Cuando en la interpretación del presente Acuerdo surjan dudas acerca del alcance o sentido del mismo, será el Rector la autoridad competente para interpretarlo, resolver los aspectos no contemplados en él y adoptar procedimientos que se requieran para su debida aplicación.

ARTÍCULO 5°. SOCIALIZACIÓN. El presente Acuerdo será socializado por la Vicerrectoría Académica de la Corporación a través de medios idóneos establecidos por la Corporación.

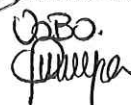
ARTÍCULO 6°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y aplica para los resultados del periodo inmediatamente anterior.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).


JUAN CRISTOBAL VELASCO CAJIAO
Presidente Consejo Superior


ELIANA ANDREA HERNANDEZ BARRERA
Secretaría General


JBO.
Julio